

## AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

*ANUNCIO de rectificación de bases.*

Mediante Decreto de la Alcaldía 362/2001, de 28 de septiembre, se ha procedido a la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, que fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 31 de agosto de 2001, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 15 de septiembre de 2001.

De conformidad con el mismo la nueva redacción de las bases afectadas es el que sigue:

En la base 5.1. Tribunal Calificador, donde dice «- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía, que actuará con voz y sin voto.», debe decir «- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado a propuesta del titular de la Secretaría y que actuará como delegado de éste, que actuará con voz y sin voto»; los Vocales quedarán de la siguiente forma: «- Vocales: Cuatro:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza, designado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Dos funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a designar por la Alcaldía.

- Un cuarto vocal a designar por la representación sindical del personal funcionario de la Corporación.»

En la base 8.4, donde dice «Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.», debe decir «Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, en los supuestos del art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.»

En la base 11, donde dice «Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, que agoten la vía administrativa,...» debe decir «Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, que agoten la vía administrativa,...»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hornachuelos, 28 de septiembre de 2001.- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

*ANUNCIO de rectificación de bases.*

Mediante Decreto de la Alcaldía 363/2001, de 28 de septiembre, se ha procedido a la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Obras vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, que fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 168, de 20 de agosto de 2001, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 15 de septiembre de 2001.

De conformidad con el mismo la nueva redacción de las bases afectadas es el que sigue:

En la base 5.1. Tribunal Calificador donde dice «- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía, que actuará con voz y sin voto.», debe decir «- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado a propuesta del titular de la Secretaría y que actuará como delegado de éste, que actuará con voz y sin voto», los Vocales quedarán de la siguiente forma: «- Vocales: Cuatro:

-Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza, designado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Dos funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a designar por la Alcaldía.

-Un cuarto vocal a designar por la representación sindical del personal funcionario de la Corporación.»

En la base 7.4, donde dice «Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.», debe decir «Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, en los supuestos del art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hornachuelos, 28 de septiembre de 2001.- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

*ANUNCIO de rectificación de bases.*

Mediante Decreto de la Alcaldía 360/2001, de 28 de septiembre, se ha procedido a la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el sistema de oposición libre, que fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 168, de 30 de agosto de 2001, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 15 de septiembre de 2001.

De conformidad con el mismo, la nueva redacción de las bases afectadas es la que sigue:

- En el párrafo 2.º de la base 2. Legislación aplicable, donde dice: «Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, ...», debe decir: «Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, ...».

- En la base 8. Proceso selectivo, donde diga: «... en la Orden de 29 de enero de 1993, ...», debe decir: «... en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ...».

- En la tercera prueba de la base 8.1, donde dice «Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:», debe decir: «Psicotécnica. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.»; donde dice «Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual

o superior a la media de la población española.» debe decir: «Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.»; donde dice: «Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.» debe decir: «Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora»; donde dice: «Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.» debe decir: «Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.»; el párrafo «Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.» se sustituye por el siguiente «Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad. La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.»

- En el párrafo segundo de la base 9. Relación de aprobados en la fase de oposición, donde dice: «... y propuesta de nombramiento a favor de los mismos.» debe decir: «... y propuesta de nombramiento en prácticas a favor de los mismos.»

- En el Anexo I. Añadir, al principio, el siguiente párrafo: «Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.»

En párrafo Fuerza Flexora, a) Hombres, donde dice «... por encima de la barra sin que se permita...», debe decir: «... por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita...».

- En el apartado Exclusiones definitivas: 1. Ojo y visión del Anexo II. Cuadro de Exclusión Médica, eliminar «Queratomía radial.»

- En el Anexo III. Temario, el tema 17 queda redactado de la siguiente forma «17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos legales».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hornachuelos, 28 de septiembre de 2001- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

#### ANUNCIO de rectificación de bases.

Mediante Decreto de la Alcaldía 361/2001, de 28 de septiembre, se ha procedido a la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, que fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 168, de 30 de agosto de 2001, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 15 de septiembre de 2001.

De conformidad con el mismo, la nueva redacción de las bases afectadas es el que sigue:

En la base 5.1. Tribunal Calificador, donde dice «- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía, que actuará con voz y sin voto.» debe decir «- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado a propuesta del titular de la Secretaría y que actuará como delegado de éste, que actuará con voz y sin voto»; los Vocales quedarán de la siguiente forma: «- Vocales: Cuatro:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza, designado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Dos funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a designar por la Alcaldía.

- Un cuarto vocal a designar por la representación sindical del personal funcionario de la Corporación.»

En la base 8.4, donde dice «Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.» debe decir «Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, en los supuestos del art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.»

En la base 11, donde dice «Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, que agotan la vía administrativa, ...», debe decir «Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, que agoten la vía administrativa, ...».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hornachuelos, 28 de septiembre de 2001.- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

#### CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS FEDERICO GARCIA LORCA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2662/2001).

CEA Federico García Lorca.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Pascual López Contreras expedido por el órgano competente.